

**MEMORIA ECONÓMICA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

A los efectos previstos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, se elabora la presente Memoria Económica del proyecto de Orden arriba referenciado.

**1 INTRODUCCIÓN.**

El Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, dispone en su artículo 2 que los proyectos de disposiciones reglamentarias competencia de los titulares de las Consejerías deberán valorar las repercusiones y efectos sobre ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos.

A este respecto, la memoria deberá ser elaborada por el Centro Directivo correspondiente e incluirá los antecedentes, motivos y fundamentos que justifican la actuación, valorará la incidencia económica del gasto que ocasiona o el impacto que sobre los ingresos suponga su aprobación y, en su caso, su financiación para el ejercicio corriente y para los ejercicios posteriores.

**2 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.**

Hasta el presente ejercicio, la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha dictado diversas convocatorias de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica exclusivamente para los Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada, en base a la Orden de 23 de julio de 2010.

La normativa sectorial de aplicación, esta constituida por el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y por la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales. En los artículos 32 y 33 de la Ley, se establecen los principios generales de las líneas de ayudas vinculadas a acciones para el desarrollo territorial sostenible y a la integración de usos y actividades locales.

El artículo 5 del Real Decreto antes referido dispone que anualmente las Comunidades Autónomas en cuyo territorio exista algún Parque Nacional convocarán la concesión de subvenciones para la realización de actividades contempladas en el artículo 3 del mencionado Real Decreto. Asimismo, en su artículo 6 se establece que la tramitación, resolución y pago de las subvenciones corresponderán al órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	31/07/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Sin perjuicio de la posibilidad de financiar con fondos propios de la Junta de Andalucía la presente orden de bases, la previsión es que las mismas se sustenten anualmente con cargo a los créditos que se consignan en los Presupuestos Generales del Estado.

Según se recoge en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto los fondos que se asignen anualmente en los Presupuestos Generales del Estado tendrán una distribución territorial en función de un porcentaje de contribución al total de la superficie estatal ue se encuentra englobada bajo esta figura de protección. A resultas de la Ley 9/2021, donde se declaraba como Parque Nacional la Sierra de las Nieves, se incorpora nueva superficie al territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza por lo que la dotación asignada inicialmente se ha visto incrementada significativamente:

<b>PARQUES NACIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</b>	<b>AJUSTE PROMEDIO PORCENTAJE SOBRE 100</b>
PARQUE NACIONAL DE SIERRA DE LAS NIEVES	7,27
PARQUE NACIONAL DE DOÑANA	9,06
PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA	12,41
<b>TOTAL</b>	<b>28,74</b>

A este respecto, el pasado 9 de junio, mediante Comisión Sectorial de Medio Ambiente, se asignaron 941.260,60 € con cargo a los Presupuestos del Estado 2023 atendiendo al siguiente detalle:

*Sección 23:* Ministerio para la Transición Ecológica.  
*Organismo 101:* Organismo Autónomo Parques Nacionales.  
*Programa 456 C:* Protección y mejora del medio natural.  
*Capítulo 7:* Transferencias de capital.  
*Artículo 75 A:* Comunidades Autónomas.  
*Concepto 750:* Compensaciones socioeconómicas a las Áreas de Influencia de los PPNN.

Por último, es necesario señalar que la financiación estatal se encuentra regulada en la regla sexta del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria:

*«Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma»*

Dadas las alturas del año en el que nos encontramos, sin que a fecha actual se haya transmitido por la Administración General del Estado la fecha de celebración de la referida Conferencia Sectorial y al plazo establecido en el apartado 4 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se justifica la urgencia en la elaboración del presente proyecto de Orden, en aras a conseguir el compromiso del gasto dentro del ejercicio 2023 y evitar una futura pérdida de recursos en el ejercicio 2024 en aplicación de la regla sexta antes mencionada.

En base a lo anterior, se hace necesario elaborar con urgencia una nueva Orden que regule las subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de *todos* los Parques Nacionales de la Comunidad Autónoma. Asimismo, se pretende actualizar y adecuar todas las cuestiones que desde el año 2010 se han ido detectando como necesarias en el procedimiento administrativo que lo regula, sobre todo en la reducción de cargas a los administrados y agilización de los trámites internos propios de la Administración, para mejorar las oportunidades de participación y mayor transparencia en la actuación pública.

Cabe indicar que las líneas de ayuda previstas en esta convocatoria se han incluido en ámbito del futuro Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 3. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA.

Por la propia naturaleza de las inversiones previstas en las bases reguladoras estas se encuentran vinculadas al gasto, por lo que se puede garantizar que no tienen afección a los ingresos de la Junta de Andalucía.

En base a lo expuesto en apartados anteriores, no se aprecia incidencia económica financiera de las presentes bases reguladoras, conforme a los requisitos de los Anexos referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera y referidos a los indicados y citados como 1 a 4 en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios:

- a) Gastos presupuestarios: No se prevén otros distintos a los de la convocatoria. La dedicación por convocatoria del personal de esta Dirección General, será aproximadamente de 10 personas, no existiendo gastos de primer establecimiento y demás de funcionamiento.
- b) Financiación de los gastos presupuestario: La previsión es su consignación en el fondo S0559, tras el ingreso que realice la Administración General del Estado a la Junta de Andalucía. Como se ha indicado el importe asignado en 2023 a Andalucía para esta finalidad, asciende a 941.260,60 €. Con carácter general, la financiación para articular económicamente las convocatorias de subvenciones se sustentará en base a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio correspondiente, ya sea con fondos provenientes de la Administración General del Estado como con fondos propios. Dado que está prevista la posibilidad de anticipo al 50% se establece la siguiente distribución anual:

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	31/07/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Fondo	2023	2024
S0559	470.630,30 €	470.630,30 €

c) Memoria explicativa: véase apartado 2 de esta Memoria.

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS  
(*fdo. digitalmente*)